

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final), donde se estableció el compromiso de dar una solución al problema de las drogas ilícitas (punto 4), como una forma de contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera.

En el punto 4.1 del Acuerdo Final, se estableció que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS-, estaría a cargo de la Presidencia de la República, la cual desarrollará las funciones relacionadas con el Programa en coordinación con las autoridades territoriales y con la participación de las comunidades.

Es así, que mediante Decreto-ley No. 896 de mayo 20 de 2017, se creó (...) el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito – PNIS”, cuyo objeto es la de, (...) promover la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito.”.

Para facilitar la administración eficiente de los recursos destinados al posconflicto, provenientes de fuentes nacionales e internacionales, incluyendo recursos del Fondo del Sistema de la Naciones Unidas, recursos del Fondo para el Posconflicto de la Unión Europea y otros actores no gubernamentales, organismos internacionales y donaciones de otros Estados, mediante el Decreto-ley 691 de 2017, se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el Fondo Colombia en Paz y se reglamentó su funcionamiento.

El Decreto-ley 2366 de 2015 crea la Agencia de Renovación del Territorio, posteriormente modificado por el Decreto 1223 de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio*” creando la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, en adelante DSCI, como una dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, entre otras le asignó las siguientes funciones:

“Diseñar los lineamientos de funcionamiento y puesta en marcha de los procesos para la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, en los territorios intervenidos bajo las directrices establecidas por la Presidencia de la República y la normativa vigente aplicable en la materia; coordinar, con las autoridades competentes la planeación de la estrategia de erradicación manual voluntaria y forzosa de cultivos ilícitos, y coordinar con éstas su desarrollo; Hacer seguimiento y evaluar la ejecución de los planes y proyectos que adelanta PNIS, según los lineamientos de Dirección General y del Consejo Directivo; coordinar con las entidades del Gobierno Nacional la implementación de los planes y proyectos que se adelanten dentro del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, en las áreas afectadas por la presencia de cultivos de uso ilícito, incluidos Parques Nacionales Naturales; coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos que se adelanten en el desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito del PNIS con las comunidades rurales, agencias nacionales y entidades territoriales; formular los proyectos de inversión que permitan la operación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y hacer seguimiento y control; diseñar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos para ser aplicados

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

aquellos territorios que para el efecto determine el Consejo Directivo de la ART. Gestionar y administrar, en coordinación con el Jefe de Planeación de la Agencia, ante las instancias competentes los recursos para la implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento del PNIS; dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería a cargo de la Dirección y establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección (...)”. [Énfasis fuera del texto original].

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), para el cumplimiento óptimo de sus metas y la realización de las actividades encomendadas, desarrolla sus objetivos misionales bajo un enfoque de gestión, garantizando el cumplimiento de funciones propias que se derivan de lo que determina la ley y las políticas del Gobierno Nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas, esto a través de su planta de personal y colaboradores que cumplen sus funciones o prestan sus servicios en la sede central en la ciudad de Bogotá D. C. y en los grupos de trabajo regionales, donde se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado, para lo cual se debe disponer de los recursos y herramientas tecnológicas necesarias para apoyar la implementación y difusión de las políticas, siendo indispensable la comunicación constante a través de los medios tecnológicos disponibles.

La DSCI tiene la responsabilidad de gestionar un gran volumen de información relacionada con las familias beneficiarias del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Esta información incluye datos sensibles que deben ser procesados, almacenados y analizados de manera eficiente, tanto en la sede central como en cada una de las sedes territoriales. Por ello, es fundamental contar con una infraestructura tecnológica que permita gestionar y coordinar los flujos de trabajo de forma segura y eficaz, asegurando la correcta integración de los datos y la protección de la información.

En este sentido, la implementación de licencias de Microsoft Office 365 E1 y E5, particularmente con la inclusión de la herramienta *Power BI* en la versión E5, resulta esencial para optimizar la gestión de la información y mejorar la productividad de los equipos de trabajo de la DSCI. Office 365 E1 proporciona herramientas colaborativas básicas, como correo electrónico, almacenamiento en la nube, y aplicaciones en línea como Word, Excel y PowerPoint. Estas herramientas permiten que los funcionarios y equipos trabajen de manera sincronizada, facilitando la creación, edición y almacenamiento de documentos, hojas de cálculo y presentaciones en la nube.

Por otro lado, la licencia Office 365 E5 incluye protocolos avanzados de seguridad y protección de datos, que garantiza la integridad y confidencialidad de la información en todo momento, desde su almacenamiento hasta su transmisión. Además, estas herramientas permiten cumplir con las normativas de protección de datos y los requisitos de seguridad establecidos para el manejo de información. Además, ofrece funcionalidades adicionales, como Power BI, que permitirá a la DSCI realizar análisis avanzados de los datos relacionados con las actividades del PNIS. Power BI facilita la visualización y el análisis interactivo de grandes volúmenes de información, transformando los datos en gráficos y *dashboards* dinámicos que facilitan la toma de decisiones. Esta herramienta es clave para la evaluación de los impactos del programa, ya que permitirá integrar y analizar datos provenientes de diversas fuentes, proporcionando una visión integral de las actividades desarrolladas en el marco del PNIS.

A través de Power BI, la DSCI podrá crear visualizaciones interactivas en la nube que respondan de manera oportuna a las necesidades de análisis de las distintas áreas de la Dirección, así como de los entes de control. La capacidad de generar reportes personalizados y dinámicos permitirá un seguimiento

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

continuo de las actividades del PNIS, facilitando la rendición de cuentas y mejorando la eficiencia en la toma de decisiones.

El uso de estas herramientas no solo optimiza el procesamiento de datos, sino que también permite a la DSCI mejorar la colaboración interna, agilizar el trabajo sincrónico entre las sedes central y territoriales, y contar con un sistema de análisis de datos que responda de manera eficaz a los desafíos operativos del PNIS. Estas licencias, por lo tanto, se constituyen como un recurso clave para fortalecer la capacidad operativa de la Dirección, contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos, una mayor transparencia y una mejor evaluación del impacto del programa.

Es por esto por lo que la contratación de las licencias de Microsoft Office 365 E1 y E5, que incluyen herramientas esenciales como Power BI, es una necesidad crítica para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la DSCI. Con estas licencias, la Dirección podrá mejorar la seguridad, optimizar sus procesos operativos y facilitar la colaboración eficiente entre todos los actores involucrados en la implementación del PNIS.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y la Aceptación de Oferta (Contrato) a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, el mismo se adelantará a través de una **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas obligaciones específicas y como quiera que el valor del bien / servicio / obra a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la entidad vigencia 2024, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir la Instalación y soporte de Licencias Microsoft para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

ALCANCE DEL OBJETO:

Suministrar a la DSCI las siguientes licencias Microsoft así:

Cantidad	Tipo de Licencias	Adquisición Office
60	suscripción por 1 Año	Suscripción Office 365 E1 (Sin Teams)
Cantidad	Tipo de Licencias	Adquisición Office
1	suscripción por 1 Año	Suscripción Office 365 E5 (sin Teams)
Cantidad	Tipo de Licencias	Adquisición Teams

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

37	suscripción por 1 Año	Suscripción Teams Enterprise
----	-----------------------	------------------------------

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien, obra, servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa	43231500
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	23 Software	24 Programas de desarrollo	43232100
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	23 Software	22 Software de edición y creación de contenidos	43232200
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades	43233400
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	23 Software	35 Software de intercambio de información	43233500
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consultas y gestión de datos	43232300
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	81112200

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024 se establece que la necesidad se encuentra identificada e incluida.

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector del bien, obra o servicio a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito para esta contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ML (\$35.781.031)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
1924	20/11/24	36.000.000	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

Esto se fundamentó en la conclusión del estudio del sector, el cual realizó análisis teniendo en cuenta los valores obtenidos en tres (3) cotizaciones allegadas en virtud de solicitud elevada por la entidad, para este fin. Por ello en consideración al análisis del sector y estudio de mercado y los diferentes factores que afectan el precio, se sugirió que el valor del contrato sea de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ML (\$35.781.031)** incluido IVA y todos los gastos e impuestos aplicables, por tal razón se considera pertinente llevar a cabo el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía. El presupuesto oficial, como se mencionó anteriormente responde a costos asociados al servicio que, en todo caso, se encuentra dentro del margen de los presupuestos establecidos en otros procesos contractuales de similar objeto.

4.3.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Marque con una X si la fuente de financiación corresponde a Inversión o Funcionamiento. (En caso de ser proyecto de inversión, se debe indicar el proyecto y ficha BPIN)

Inversión: _____ Funcionamiento: X

4.3.2. RECURSOS

Elija una de las opciones según el origen de los recursos teniendo en cuenta si son recursos propios y/u otros. En caso de Marcar otros, se deberá indicar cuál.

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: X

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en documento adjunto denominado “ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, el cual hace parte integral del presente.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	No aplica
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	No aplica
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	No aplica
Diligencie aquí la autorización, permiso y/o licencia que requiere el proceso que pretende adelantar (Si aplica)	No aplica

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. GENERALES

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Si el área lo considera así, debe allegar el formato correspondiente.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. *(Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).*
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
16. Mantener desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, la población determinada en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incumplir el contrato y hacer exigible las multas y cláusula penal establecidas en el contrato. (si aplica)
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
19. Cumplir con / Presentar el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. (Se debe seleccionar según corresponda si es presentar o cumplir, en todo caso ajustar según la necesidad)
20. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
21. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
22. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
23. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
24. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.2. ESPECÍFICAS

1. Entregar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los términos pactados para este fin.
2. Cumplir con cada una de las indicaciones y obligaciones descritas en el anexo técnico de la licencia respectiva e informar de forma oportuna cualquier inconveniente o irregularidad en la instalación de las mismas.
3. Entregar las licencias en el plazo establecido en el proceso de selección.
4. los certificados de licenciamiento debidamente legalizados de todas las licencias adquiridas del software objeto del contrato a nombre de la entidad.
5. Asegurarse de que las licencias en el Tenant de Office 365 se carguen correctamente, bajo previo aval del administrador del Tenant en la ART en el término de una (1) hora.
6. Elaborar y entregar un documento donde se indiquen los Acuerdos de Nivel de Servicio dentro del contrato, para el soporte que debe realizar el CONTRATISTA a la **DSCI** durante la ejecución del contrato y la vigencia del licenciamiento.
7. Realizar el acompañamiento durante la entrega de la suscripción y su puesta en marcha a la **DSCI** remotamente, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - I. Garantizar el servicio de soporte técnico y actualización de la plataforma, por el tiempo de vigencia de la suscripción para cada una de las licencias que incluya como mínimo:
 - II. Disponer soporte directo a la **DSCI** o a través del fabricante, en la solución de problemas específicos que se presenten en el momento o posterior a la configuración y/o utilización del producto objeto del contrato, en línea por medio de correo electrónico, chat y/o línea telefónica.
 - III. Mantener una disponibilidad del servicio de soporte técnico mínimo de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., en línea mediante chat, Correo electrónico y/o Línea Telefónica, con un tiempo de respuesta máximo de ocho (8) horas para atender la solicitud.
 - IV. Disponer sin costo adicional de las nuevas versiones o actualizaciones, que se liberen durante la vigencia de la actualización de la plataforma, tanto de la plataforma como de la documentación técnica para su actualización y utilización.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

8. Realizar el acompañamiento durante la entrega de las licencias a la DSCI, hasta que este procedimiento sea exitoso.
9. Entregar a la DSCI correos electrónicos con boletines informativos anunciando el lanzamiento de nuevas versiones de los productos y otras noticias de interés para la DSCI.
10. Las demás actividades que en desarrollo del objeto del contrato sean acordadas con el supervisor de este.

6.3. OBLIGACIONES DE LA DSCI

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del proceso de selección se celebrará contrato de SUMINISTRO.

7.2. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato corresponderá a quince (15) días para la entrega y activación de las licencias, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio.

7.3. FORMA DE PAGO

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
3. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
4. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio.
5. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.4. DOMICILIO CONTRACTUAL - LUGAR DE EJECUCIÓN - ENTREGA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 7 No. 26-20 Edificio Tequendama Piso 32.

El lugar de ejecución es a nivel Nacional.

7.5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (Seleccionar según corresponda)

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el ordenador del gasto, quien haga sus veces o por quien éste designe. La supervisión ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad.

7.6. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA ENTIDAD determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, para la modalidad de mínima cuantía la oferta más favorable corresponde al MENOR PRECIO O MENOR VALOR, de conformidad con lo señalado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, entendiéndose este como el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, advirtiendo que el valor unitario no puede exceder el determinado en el estudio del sector, una vez realizada la verificación y corrección aritmética, si hay lugar a ello.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El proponente para ser considerado HÁBIL debe CUMPLIR con los requisitos técnicos y jurídicos.

8.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA HABILITANTE: (ANEXO No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE) Los proponentes deberán acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No. 5 y allegar mínimo dos (2) máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o relacionado al objeto del presente proceso, donde se acredite experiencia en la venta, distribución de licenciamientos o softwares y, cuyo presupuesto sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Nota 1: Conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de las MiPymes deberá acreditar experiencia habilitante mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente procesos en los que se evidencie que cumple con los requisitos establecidos como experiencia habilitante.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. En cuanto a la experiencia certificada por Mipyme, tratándose de proponentes plurales, solo se validará dicha experiencia si por lo menos uno de los integrantes la acredita y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

La (s) certificación(es) de experiencia deberá (n) reunir los siguientes requisitos: (verificar)

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4. Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. (Si aplica).
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
7. Dirección de correspondencia
8. Teléfonos de contacto
9. Correo electrónico
10. Fecha de expedición, firma y cargo del funcionario o persona competente en la empresa para expedir la certificación.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción; en todo caso, los documentos mencionados deberán contener la información anteriormente requerida que permita validar la experiencia solicitada.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- ✓ Cuando se trate de uniones temporales o consorcios se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección o la fecha de expedición de certificaciones.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

8.2 CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvase manifestar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad establecidas en el Anexo Técnico (**ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**), y subir a la plataforma SECOP II el formato debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal o persona natural, según aplique.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

2. Manifieste que cuenta con la CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. Para efectos de verificar lo anterior, deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento con la cual acredite lo requerido.

8.2.1 DOCUMENTOS DEL CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICO

- **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** El proponente deberá allegar con la presentación de la oferta documento que lo acredite como distribuidor autorizado de las licencias ofertadas expedida por el fabricante con fecha no mayor a 30 días calendario. Se manifestará la aceptación del Anexo Técnico (**ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**) - Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio cumplimiento, indicando expresamente las licencias ofertadas.
- **ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente (el representante legal de la persona jurídica, consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), con la suscripción del Anexo Técnico (**ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**) Aceptación de Anexo Técnico, se compromete de manera expresa a cumplir con todos los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección para la ejecución del contrato, particularmente lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO (**ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**).

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, por lo cual podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes.

8.3 CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONÓMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

El proponente deberá ofertar el menor precio total incluido IVA, con sujeción a las condiciones del proceso.

VALOR OFERTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO y el valor unitario de conformidad con lo expresado en el estudio del sector, para el proceso de contratación, para lo cual se deberá diligenciar tanto la plataforma SECOP II como en el **ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA**.

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992
2. Cotizar la totalidad de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota No.1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota N°2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N°3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para estos.

8.4 CUESTIONARIO HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

8.4.1. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y /O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de Intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1918 de 2018 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las Inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá efectuada en la carta de presentación de la propuesta.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

8.4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 4)

El proponente deberá allegar la Carta de presentación de la propuesta (**ANEXO No. 4**) firmada por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, de conformidad con el formato designado para tal fin.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado (si aplica), señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

En la carta de presentación el proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso.

NOTA 1: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del artículo 482 del código de comercio.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

8.4.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los consorcios o uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

8.4.4 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio quién deberá estar inscrito en la actividad principal que sea Igual o similar al objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personar natural extranjera.

La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

NOTA 2: En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los Integren.

8.4.5 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más además que el objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El objeto Social deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

NOTA 2: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar, el documento mediante el cual se remueva dicha limitación, en lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

8.4.6 AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

8.4.7 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el párrafo 10 del artículo 70 de la Ley 80 de 1993, igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

8.4.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 5)

El proponente con la propuesta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio,
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- Indicar la vigencia de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

8.4.9 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus Integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año antes.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar los datos de razón social y RUT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato, si el proceso le es adjudicado deberá presentar previo a la suscripción del contrato su número de identificación tributaria - NIT.
 - Si va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las uniones temporales o consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incurso en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Entidad compradora lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad compradora. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del consorcio o unión temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad compradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad compradora.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

8.4.10 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar a la entidad compradora la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- b) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- d) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (I) por los perjuicios sufridos por la entidad compradora derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- e) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- f) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- g) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

8.4.11 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 6).

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Nota 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

8.4.12 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

Se deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según corresponde, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes vigente emitido por la junta central de contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador.

Lo anterior permite verificar la Idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

8.4.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo boletín.

8.4.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la entidad compradora de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8.4.15 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el Decreto - Ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

8.4.16 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.				Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN				Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación				Publicado:28-06-2024

El proponente deberá aportar la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas, del proponente y su representante legal, y de los representantes de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia".

8.4.17 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del proponente y su representante legal, y de los representantes de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el numeral 1) del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, “*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*”.

9. HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad compradora no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>:

MATRIZ DE RIESGOS - LICENCIAS																						
N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 Agencia de Renovación del Territorio 	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FM-CT-12
	MÍNIMA CUANTÍA.		Versión:05
	CONTRATACIÓN		Publicado:28-06-2024
Secretaría General - GIT Contratación			

1	General	Extensión	Ejecución	Regulatorio	Errores involuntarios que hayan quedado en la justificación de la contratación, anexo técnico, formulas aritméticas, unidades, especificaciones técnicas etc., así como, deficiencias en la elaboración de la propuesta debido a desconocimiento de las condiciones reales y actuales del mercado falta de experticia.	Posibles alteraciones en los alcances de los trabajos, desbalance financiero, alteración de calidad de los servicios, incumplimiento del plazo y cronograma general.	2	2	4	Riesgo Bajo	ART-FCP-DSCI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste del contrato si se requiere.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	DSCI ART-CONTRATISTA	Cuando se detecte la inconsistencia	Etapas precontractuales, antes del cierre	Seguimiento por parte del grupo estructurador de DSCI y equipo precontractual FCP.	Semanal
3	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Por desconocimiento, incumplimiento u omisión de la normas relacionadas con protección de los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	Multas o sanciones de tipo pecuniario para la DSCI	1	4	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Suspensión del servicio, Aplicación de pólizas.	2	3	2	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA - SUPERVISOR	Desde que se detecte el evento	Hasta que se supere el evento	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Si se presenta alguna acción judicial relacionada con derechos de Autor y propiedad intelectual
4	Específico	Extensión	Ejecución	Operacional	Por fallas, errores u omisiones en la entrega y/o licenciamiento de software.	Cese de actividades en el seguimiento a la ejecución de los trabajos dentro de la DSCI.	2	3	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Solicitud de cumplimiento al Contratista de manera escrita en una primera instancia, en caso de no cumplimiento o se da inicio al respectivo proceso sancionatorio por incumplimiento.	2	4	4	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR y FCP	Cuando se presente atraso en la entrega e instalación de las licencias	El tiempo que sea requerido o hasta que el Contratista subsane el incumplimiento.	Seguimiento y validación a la entrega a través del supervisor del contrato	Una vez se presente el incumplimiento se debe hacer seguimiento permanente

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.										Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN										Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación										Publicado:28-06-2024

5	Espe cífico	Ext erno	Ejecu ción	De la natura leza	Por conflic tos, pleitos o disputas judiciales entre el distribuid or de soft ware en el país y la casa de software.	Posible s retraso s en la ejecuci ón del contrat o o sus pen sión de los servi cios ad quiridos	3	4	5	Riesg o Medi o	CONTR ATISTA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Ries go Medi o	Si	CONTR ATISTA	Desde que se detecte el evento	Hasta que el evento se supere o se garantic e el servicio y soporte del mismo	Monito reo contin uo al desarr ollo de las activi dades	Cuando se present e el evento
---	----------------	-------------	---------------	-------------------------	--	--	---	---	---	----------------------	-----------------	---	---	---	---	----------------------	----	-----------------	---	--	---	--

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

El contratista deberá constituir, a favor de la entidad compradora, la garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10 %)	Vigente por término de duración del contrato, incluida la garantía y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10 %)	Vigente por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad, con arreglo al artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.

Nota 4: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general,

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista, con arreglo al artículo 2.2.1.2.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que:

“(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)”

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades exceptuada en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Teniendo en cuenta que es las licencias son un producto digita, no contribuye a la reducción en el consumo de recursos, ni a la inclusión ni a la justicia social durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE.

Teniendo en cuenta que es las licencias son un producto digita, no contribuye a la reducción en el consumo de recursos, ni a la inclusión ni a la justicia social durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

15. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que las licencias son un producto digital, no contribuye a la reducción en el consumo de recursos, ni a la inclusión ni a la justicia social durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

16. CAUSALES DE RECHAZO.

- Cuando el proponente, su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando el proponente no subsane los requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, en el tiempo establecido por la Entidad y en todo caso hasta el momento previo a la adjudicación.
- Cuando la propuesta económica no se presente en la plataforma SECOP 2 de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente invitación, la propuesta será rechazada.
- Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y pedida la aclaración por parte de la entidad la misma no sea atendida o no presente justificación.
- Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, debidamente certificada.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
- Cuando el valor total del alguno de los precios unitarios supere el 100% del valor establecido dentro del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta en el formato de oferta económica, esto incluye el análisis del IVA de cada uno de los productos que va a ofertar.
- Las demás expresamente señaladas en la Ley.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se resolverá el empate con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección abreviada por declaratoria de desierta de licitación pública. LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:05
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado:28-06-2024

DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se expide este documento a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.



GLORIA MARÍA MIRANDA ESPITIA
Directora Técnica
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Agencia de Renovación del Territorio

*Elaboró: Zoila Margarita Payares Muñoz – Contratista Grupo Gestión Contractual – DSCI.
Revisó: Jessica Lizeth Beltrán M./ Contratista Grupo Gestión Contractual – DSCI.
Laura Ortega H/ Contratista Grupo Gestión Contractual – DSCI.
Aprobó: Juan Manuel Toro Zapata / Coordinador Jurídico y Contractual – DSCI.*